



**CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 4656 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO 02 DE 2024**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SALITRE BLANCO BAJO DEL MUNICIPIO VILLET A DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
NIT. 800.215.807-2

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE VEREDA SALITRE BLANCO
BAJO DEL MUNICIPIO VILLET A DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT. 8320047043

Entre los suscritos, **GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.134.411 expedida en Bogotá D.C., en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 347 del 13 de febrero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000023 del 16 de febrero de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 de 29 de octubre de 2021, la cual fue adicionada por las Resoluciones No. 3429 de 5 de noviembre de 2021, 4609 de 15 de diciembre de 2023, 4840 de 26 de diciembre de 2023 y 28 de 10 de enero de 2024, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ALEXANDRA BEATRIZ DE LOS ANGELES ROJAS GONGORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 52655761, obrando en nombre y representación de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE SALITRE BLANCO BAJO, NIT. 8320047043, quien para efectos del presente documento se denominará el "**OAC**", quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Solidario número 4656 del 27 de noviembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **OAC** solicitó mediante oficio de fecha 24 de abril de 2024 prórroga al convenio solidario número 4656 del 27 de noviembre de 2023
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 24 de abril de 2024 suscrito por el Director Territorial, el Representante Legal del **OAC**, el Interventor y el Abogado de la Territorial



Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Convenio Solidario Número 4656 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Solidario número 4656 de 2023, hasta el 30 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud del **OAC** y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **OAC**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL **OAC** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.